

1-1-2015

Mendoza DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

**DIRECCIÓN
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE
CARRERAS TÉCNICAS DE NIVEL SUPERIOR
Y ELABORACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL**

Documento Orientativo
Coordinación de Educación Técnico-Profesional

Autoridades Provinciales

Gobernador - Dr. Francisco Pérez

Vice Gobernador - Dn. Carlos Ciurca

Directora General de Escuelas - Prof. María Inés Abrile de Vollmer

Jefe de Gabinete - Lic. Andrés Cazabán

Secretaria de Educación - Prof. Mónica Soto

**Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación
de la Calidad Educativa** - Prof. Livia Sandez

Subsecretaría de Gestión Educativa - Lic. Walter Berenguel

Directora de Educación Superior - Prof. Nora Miranda

Sub Directora de Educación Superior - Prof. Marta Escalona

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMACION TECNICO PROFESIONAL

Coordinadora

Dra. Andrea Suarez

Equipo

Esp. Cecilia de Blassi

Lic. Eleonora Valdivieso

Ing. Rubén Tosoni

Mgter. Cecilia Utrero

Lic. Pilar Serrani

PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE CARRERAS

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
COORDINACION DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL***

¿Homologar una Carrera?... ¿Qué entendemos por homologación?

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 instituye el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones como instrumento para el mejoramiento de la calidad y para el ordenamiento y organización de la educación técnico-profesional.

Crea tres instrumentos de regulación de la oferta educativa, de alcance nacional a partir del respeto de los criterios federales y de las diversidades regionales, con los propósitos de integrar con criterio sistémico la educación técnico profesional y sentar las bases de la mejora continua de su calidad¹:

- a. el Proceso de Homologación de trayectorias formativas.
- b. el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados
- c. el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional

Los **propósitos**² que asume el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la educación técnico profesional, se orientan a:

- a. Dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas.
- b. Garantizar el derecho de los estudiantes y de los egresados a que sus estudios, certificados y títulos acrediten calidad equivalente y sean reconocidos en todo el territorio nacional.
- c. Promover la calidad, la pertinencia y la actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional.

¹ Res. Consejo Federal de Educación (CFE) N° 175/11 Anexo 1

² Res. CFE N° 175/11 Anexo 1

*Coordinadora de Formación Técnico-Profesional: Dra. Andrea Suarez- Equipo: - Lic. Eleonora Valdivieso- Lic. Cecilia De Blassi- Ing. Ruben Tosoni -Mgter. Cecilia Utrero- Lic. Pilar Serrani

- d. Facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional.

Tiempos para la homologación.

Se establecen dos años como plazo para dar cumplimiento de tales condiciones mínimas a partir de su aprobación por parte del Consejo Federal de Educación, tanto en el caso de marcos de referencia ya aprobados como en el caso de marcos de referencia a ser aprobados. Esta modificación de la Resolución CFE N° 261/06³ no altera la aplicación de la Resolución CFE N° 91/09⁴.

El **proceso de homologación**⁵ consiste en el análisis de los diseños curriculares inherentes a titulaciones técnicas o certificados de formación profesional y su evaluación comparativa con un conjunto de criterios básicos y estándares relativos a dos aspectos relevantes: perfil profesional y trayectoria formativa prevista orientada a dicho perfil, indicados como referencia para cada uno de ellos, a efectos de establecer su correspondencia.

MARCOS DE REFERENCIA

Los **marcos de referencia** enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de títulos o certificados y sus correspondientes ofertas educativas, brindando los elementos necesarios para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativas con un conjunto de criterios básicos y estándares indicados como referencia para cada uno de ellos, a efectos de establecer su correspondencia.

³ La Resolución CFE N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificados de Educación Técnico Profesional"

⁴ La Resolución CFE N° 91/09 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel

secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación".

⁵ Res. CFE N° 261/06

Los mismos son acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación, y se constituyen en instrumentos que atienden a la necesidad de garantizar elementos comunes a nivel nacional, como de respetar las decisiones jurisdiccionales sobre el desarrollo de ofertas formativas.

Se otorga prioridad a aquellos títulos y certificados que se corresponden con ejercicios profesionales regulados por el Estado, por poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

Los **MARCOS DE REFERENCIA** contemplan tres aspectos centrales:

Identificación del título o certificado:

Constituye la ficha de presentación donde se expresa:

- el o los sectores de actividad socioproductiva,
- la denominación del perfil profesional,
- la familia profesional en la que se inscribe el perfil profesional,
- la denominación del título o certificado,
- el alcance del título o certificado de referencia,
- nivel y ámbito de trayectoria formativa.

Referencial al perfil profesional

Por **perfil profesional** se entiende la expresión ordenada y sistemática, verificable y comparable de un conjunto de funciones, actividades y habilidades que un profesional puede desempeñar en el mundo del trabajo y la producción. Permite definir su profesionalidad al describir el conjunto de actividades que puede desarrollar, su campo de aplicación y sus requerimientos.

Indica a los actores del mundo del trabajo y la producción cuáles son los desempeños competentes que se esperan de un determinado perfil profesional, constituyendo un código de comunicación entre el sistema productivo y el educativo.

Alcances del Perfil Profesional:

Formula de modo conciso las realizaciones que se esperan del profesional en cuestión, en las situaciones y contexto reales de trabajo propios del sector/sectores de actividad socioproductiva en el que participa, precisa el grado de autonomía relativa y de toma de decisiones que posee y los criterios generales de profesionalidad y de responsabilidad social que se esperan de él.

Expresan en qué contexto se desarrollará el ejercicio profesional

Funciones que ejerce el profesional.

Expresan conjuntos de actividades fundamentales y permanentes de producción de un bien o servicio que el profesional debe garantizar en los distintos ámbitos de trabajo en los que se desempeña. Delimita grandes áreas de actividad en las que el profesional interviene poniendo en juego sus capacidades profesionales⁶.

Constituyen el primer nivel de especificidad del perfil profesional, a partir de su Alcance y la delimitación precisa de cada función se reconoce en conjunción con los otros niveles de especificación del perfil.

Si bien cada función se expresa en una formulación sintética que alude a un recorte amplio de actividades relacionadas, su significación exacta, se reconoce plenamente en vinculación con los otros niveles de especificación del perfil: a) la identificación de las actividades profesionales comprendidas en la función y sus criterios de realización y, b) los alcances y las condiciones del ejercicio profesional.

Área ocupacional

A partir de una descripción de los campos actuales y potenciales de desempeño profesional, se puntualizan distintos ambientes organizacionales y/o formas de inserción en el mercado laboral del profesional⁷.

⁶ Capacidades Profesionales: Saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos, valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas en diversos contextos.

⁷ Res. CFE 261/06

Justificación del Perfil

Se trata de fundamentar la importancia o significación que adquiere el perfil profesional que se describe, en relación con las necesidades o requerimientos del sector o sectores de actividad socio productiva en los que es posible su desempeño profesional. Ello remite, muchas veces, no sólo a una consideración sobre la evolución y transformaciones económicas y laborales producidas en el o los sectores, sino también a un análisis cualitativo de las cualificaciones requeridas y de la demanda cuantitativa de ese tipo de profesionales.

Habilitaciones profesionales

Es la descripción de las limitaciones cualitativas y/o cuantitativas a una actividad profesional determinada. Expresan especialmente aquellas actividades que ponen en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes y que consecuentemente deben ser reguladas por el Estado.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Las **competencias laborales** pueden ser definidas como un conjunto identificable y evaluable de capacidades que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo, de acuerdo a los estándares históricos y tecnológicos vigentes⁸.

Constituyen un conjunto complejo e integrado de capacidades que las personas ponen en juego en diversas situaciones reales de trabajo para resolver los problemas que ellas plantean, según los estándares de profesionalidad y de los criterios de responsabilidad social propios de cada área profesional. En la definición de competencia se integran el conocimiento y la acción.

ACTIVIDADES PROFESIONALES

Acciones que el profesional debe desarrollar en su campo profesional

Una vez definidas las competencias, es decir, aquellas capacidades que permiten desempeños calificados, se identificarán las actividades que desarrolle cada uno/a de los/las trabajadores/as en relación a la obtención de ciertos resultados de la acción y de las condiciones requeridas para alcanzarlo.

⁸ Catalano, Ana , Susana Avolio de Cols, Mónica Sladogna. *Competencia laboral. Diseño curricular basado en normas de competencia laboral. Conceptos y orientaciones metodológicas*. Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004. Pág. 39

Las Actividades se describen en forma asociada con los criterios o estándares que se utilizan en situación de trabajo para evaluar cuándo la realización de estas actividades es considerada "competente".

CRITERIOS DE REALIZACION

Dan cuenta de que una actividad se está realizando según los estándares pertinentes

Los criterios orientan al trabajador para actuar o para obtener un determinado resultado.

Ellos reflejan las dimensiones a través de las cuales los actores del mundo del trabajo determinan la calidad profesional de la actuación. Pueden incluir, según convenga a la descripción, algunas tareas subsumidas en la actividad, aspectos técnicos, normativos, actitudinales y de interacción social.

Área ocupacional

A partir de una descripción de los campos actuales y potenciales de desempeño profesional, se puntualizan distintos ambientes organizacionales y/o formas de inserción en el mercado laboral del profesional.

Habilitaciones profesionales

Es la descripción de las limitaciones cualitativas y/o cuantitativas a una actividad profesional determinada. Expresan especialmente aquellas actividades que ponen en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes y que consecuentemente deben ser reguladas por el Estado.

ALCANCES Y CONDICIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Constituyen un tercer nivel de especificación de las funciones que ejerce el profesional.

Las actividades profesionales se desarrollan, por definición, en contextos siempre específicos que presentan exigencias y expectativas de distinto alcance. Una misma actividad en contextos diversos puede asumir formas y poner en juego capacidades diferentes. De allí la necesidad de identificar algunos indicadores que permitan delimitar el alcance y las condiciones del ejercicio profesional, en el contexto en el cual se inscriben las realizaciones de los profesionales.

Los Alcances y Condiciones del Ejercicio Profesional constituyen una caracterización de factores estratégicos que deben tenerse en cuenta en el desempeño del rol profesional. Con esta definición se apunta tanto a precisar los alcances del desempeño profesional, como a sus limitaciones y condicionamientos.

Los alcances delimitan el campo sobre el cual se ejerce o al que llega la influencia o la acción del profesional. Al mismo tiempo, su actuación, se verá restringida, circunscripta y ajustada por las condiciones vigentes en el ejercicio de la profesión.

Por lo tanto, las "condiciones" del ejercicio profesional deben entenderse en dos sentidos:

- ✚ como recursos necesarios para la realización de las actividades profesionales. Así, aparecen como recursos, los "medios de producción", los "datos e informaciones", las "técnicas" que aplica el profesional, porque esa aplicación supone su dominio.
- ✚ como limitaciones o restricciones a las que se halla sometido en su accionar. Pueden verse como limitaciones o restricciones los "resultados esperados" de su trabajo y las "normas" de toda clase a las que tiene que ajustar su accionar.

Los Alcances y Condiciones del Ejercicio Profesional se establecen para cada función ejercida por el profesional, teniendo en cuenta:

- a) Los principales resultados esperados de su trabajo
 - b) Los medios de producción que utiliza
 - c) Los procesos de trabajo y producción en los que interviene
 - d) Las técnicas y normas que aplica
 - e) Los datos e informaciones que utiliza
 - f) Las relaciones funcionales y jerárquicas que mantiene en el espacio social de trabajo
- a) Los **principales resultados esperados de su trabajo**: se refiere a los productos o servicios finales esperados, como resultado de la realización de las actividades desarrolladas en relación con una función que ejerce el profesional. La condición de "esperados", implica una referencia a la calidad y el ajuste a expectativas organizacionales. Según su importancia relativa, y con el propósito de una caracterización más precisa de los "alcances y condiciones", pueden señalarse subproductos o productos intermedios. Estos resultados constituyen evidencias de la profesionalidad del sujeto.

Ejemplos: *Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos*: Proceso analítico realizado. Operación de instrumentos analíticos manuales o automáticos realizados. Calidad controlada. Registros e Informe.

Técnico Superior en Petróleo y Gas: Plan de exploración, explotación y procesamiento ejecutado, considerando disposiciones de la documentación técnica. Participación en el relevamiento de campo efectuada Operaciones de ejecución, puesta en marcha y producción de petróleo y gas supervisadas aplicando conocimientos de plantas de tratamiento de agua y petróleo. Operaciones de explotación ejecutadas, operando máquinas, equipos, herramientas y elementos de protección personal y de terceros.

- b) Los **medios de producción que utiliza:** se detallan aquellos recursos materiales clave que requiere el proceso productivo para la obtención de sus productos o resultados, y que el profesional utiliza en la realización de las actividades propias de una función determinada. Comprende tanto bienes de capital (equipos, máquinas y herramientas, instalaciones, infraestructura edilicia, mobiliario, y cualquier otro instrumento o medio de trabajo que no se consume en un único proceso productivo o de tratamiento de la información) como insumos (materias primas y/o brutas, materiales y cualquier otro elemento que se consume totalmente en un único proceso productivo, ya sea que se transforme incorporándose al producto o no) necesarios para el proceso.

Ejemplos: Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos: Instrumentos, aparatos y equipos
Técnico Superior en Petróleo y Gas: Cartas topográficas. Equipos e instrumental de medición: GPS. Equipos de obtención y almacenamiento de muestras manuales y mecanizados. Equipos e instrumental de medición de perfiles eléctricos del subsuelo.

- c) Los **procesos de trabajo y producción** en los que interviene: se indican los principales procesos de trabajo y producción en los que el profesional participa, cuando ejerce la función de referencia. Dicha participación puede implicar una intervención directa y exclusiva o indirecta y compartida con otros, con responsabilidad primaria o secundaria sobre los procesos de trabajo y producción y sus resultados. Por esa razón, los procesos que se señalan pueden o no identificarse con la función que ejerce el profesional.

Ejemplos: Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos: Trabajo coordinado en el laboratorio

Aplicación de protocolos. Resguardo de las condiciones operativas del instrumental analítico. Detección de no conformidades. Registro. Informe.

Técnico Superior en Petróleo y Gas: Reconocimiento área de estudio. Obtención de muestras. Manejo de equipamiento específico. Métodos de Verificación de equipamientos.

- d) Las **técnicas y normas que aplica:** hacen referencia, por un lado, a las técnicas clave utilizadas en el ejercicio de la función, entendidas como el conjunto de procedimientos, codificaciones, protocolos, pautas, que deben ser conocidas y aplicadas por el profesional. Por

otro, a las normas dispuestas para las operaciones productivas, vigentes en el campo profesional, cuando por su carácter general no puedan incluirse como criterios de realización de las actividades profesionales.

Ejemplos: Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos: Métodos y técnicas manuales y automatizadas. Normas de calidad del servicio. Normas jurisdiccionales, nacionales e internacionales. Guías de buenas prácticas. Normas de Calidad.

Técnico Superior en Petróleo y Gas: Ley 24.145: a través del Decreto 2.778/90, federalización de los hidrocarburos, dominio de los yacimientos a las provincias, concesión de los mismos. Métodos de verificación de equipos, instrumental e instalaciones. Métodos de control, normas y procedimientos de seguridad. Métodos de tratamiento de efluentes. Normas de higiene, seguridad y control ambiental. Decreto 1.212/89 (8/11/89). Este Decreto marca las reglas para el sector refinación.

- e) Los **datos e informaciones** que utiliza: tipo de datos e información que deben manejarse para la realización eficiente de las actividades que requiere el desempeño profesional en la función de que se trate. Comprende tanto los datos e información que se utilizan como un insumo generado por otros, como aquellos que debe producir el propio profesional para llevar a cabo sus acciones. Cuando se considere necesario pueden señalarse sus fuentes y/o soportes.

Ejemplos: Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos: Manuales de Calidad. Manuales de procedimientos. Manuales de Equipamiento. Legislación vigente. Registro. Informes de Auditoría. Publicaciones periódicas. Bibliografía científica.

Técnico Superior en Petróleo y Gas: Realización de relevamientos, informes, sugerencias y recomendaciones. Características de equipos e instalaciones y su funcionamiento. Demanda de los diferentes sectores de la planta. Cronograma de trabajo. Informes, sugerencias y recomendaciones sobre optimización del proceso o de sus componentes. Comportamiento temporal de variables y parámetros del proceso. Estado de funcionamiento de los equipos.

- g) Las **relaciones funcionales y jerárquicas** que mantiene en el espacio social de trabajo: el espacio social se refiere tanto al ámbito interno de la organización o empresa, como a su entorno. Se trata de describir las relaciones sociales que deben sostenerse en el desempeño de las actividades profesionales, tanto hacia adentro como hacia afuera de la de la organización o empresa. Las relaciones funcionales y jerárquicas adquieren sentido, si se las inscribe en ese espacio social así caracterizado.

Ejemplos: *Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos*: El Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos trabaja bajo la dirección del Bioquímico y bajo la supervisión del profesional

responsable del área. Se vincula con los otros integrantes del equipo de salud, con otros Técnicos, con personal de maestranza y mantenimiento.

Técnico Superior en Petróleo y Gas: El Técnico Superior en Petróleo y Gas deberá integrar equipos interdisciplinarios, relacionándose verticalmente con el Ing. en Petróleo, Lic. en Petróleo, Lic. en Higiene y Seguridad y demás profesionales con título de grado universitario que puedan estar a cargo de las obras petroleras y gasíferas. También se relaciona en la misma línea con funcionarios gerentes de la organización en la que se desempeñe. De modo horizontal, se relaciona con profesionales implicados en la industria petrolera y gasífera, con miembros del equipo a su cargo, ya sean profesionales de pre grado o de grado universitario. Deberá relacionarse con proveedores y demás personal implicado en las actividades de la industria del petróleo y el gas. La formación del Técnico Superior en Petróleo y Gas se organiza sobre la base de una carrera de nivel superior, a través de la cual los estudiantes podrán desarrollar y especificar el núcleo de competencias fundamentales en relación con las exigencias propias de su área profesional.

Trayectoria formativa

Los criterios básicos darán cuenta de la vinculación entre las funciones establecidas en el referencial del perfil profesional, las capacidades profesionales y los contenidos técnicos específicos, la carga horaria mínima de la trayectoria formativa, los requisitos y condiciones que deben cumplir quienes deseen iniciar la trayectoria formativa, y las características que deben asumir las practicas profesionalizantes.

Deberán identificarse los siguientes campos de formación:

- a. **Campo de formación general:** aborda los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnología y social
- b. **Campo de la formación de fundamento:** aborda los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión.

- c. **Campo de la formación específica**, aborda los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento.
- d. **Campo de formación de la práctica profesionalizante**. Posibilita la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.
- e. **Carga horaria mínima y distribución**: La carga horaria mínima corresponde a 1600 horas reloj⁹. La distribución de la carga horaria total¹⁰ en función de los campos formativos será: 5% para la formación general, 20% para la formación de fundamento, 45% para la formación específica, 10% para las prácticas profesionalizantes, estos porcentajes son mínimos.
Respecto del 20% restante que conforma la carga horaria total de la trayectoria formativa, se establece que dicho porcentaje deberá ser distribuido de forma equilibrada entre los campos, priorizando el campo de Formación específica o el de Prácticas profesionalizantes.

A su vez se establece que en cuanto al total de horas destinadas a prácticas formativas el mismo deberá:

- Corresponder a un mínimo del 33% de la carga horaria total de los campos: formación general, formación de fundamento, y formación específica.
- Hallarse distribuido de manera equilibrada en todos los años de la trayectoria formativa.

⁹ Res. CFCyE 238/05- Acuerdo Marco A 23- 2005

¹⁰ Res. CFE 209/13

Educación Superior Técnica - Campos de Formación – Cargas horarias mínimas¹¹

Campos a ser considerados en el proceso de homologación	Formación general Mínimo 5%	Un 33% del total dedicado a actividades prácticas formativas	Mínimo de la carga horaria total de 1600 horas reloj o hasta 2000 según sector profesional y marco de referencia para la homologación
	Formación de fundamento Mínimo 20%		
	Formación específica Mínimo 45%		
	Prácticas profesionalizantes Mínimo 10%		

¹¹ Res. CFE 209/13- Res. CFE 229/14 Anexo 1